

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Reivindicatorio Rad. 110040035320210063200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 592 del C. G. P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

2.- Requerir a la parte actora para que procure notificación del auto admisorio de fecha 17 de septiembre de 2021, a la parte demandada.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0135</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 de Agosto de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
